RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, AVC Y ALBERGUE TRANSITORIO, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA INES DEL PILAR HERNANDEZ VEGAS, RUT 18.474.014-1, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS. (INT. 201)

Puerto Montt, 21 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1531

VISTOS:

1. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
5. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
7. La Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, que regula la Asistencia Técnica, Jurídica y Social a proyectos del DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N° 4.217 (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N° 9.866 (V. y U.), de 2017, ambas que modifican la resolución exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015;
9. La resolución exenta N° 488 (V. y U.) de 2023, que modifica resoluciones exentas N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones; N° 1.237 (V. Y U.), de 2019; N° 3.131 (V. y U.), DE 2016; N° 1.245 (V. y U.), de 2021 y N° 6.509 (V. Y U.), de 2016, que regulan la asistencia técnica, jurídica y social a proyectos habitacionales financiados a través del DS N° 49 (V. Y U.), de 2011; DS N° 27 (V. Y U.), de 2016; DS N° 10 (V. y U.), de 2015; DS N° 1 (V. Y U.), de 2011 y DS N° 19 (V. Y U.), de 2016, respectivamente, y deroga parcialmente

las resoluciones exentas N° 1.875 (V. Y U.), de 2015; N° 1.237 (V. y U.), de 2019 y N° 3.131 (V. Y U.), de 2016, en el sentido que indica.

10. La Circular N°5 de fecha 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
11. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
12. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
13. El oficio 125 de fecha 29.04.2025 de la Jefa de la División de Política Habitacional (s), en el que “Solicita especial consideración a las facultades delegadas según Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones relacionadas con el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus alcances;
14. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 866 de fecha 08.05.2026, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y Albergue Transitorio;
15. Los informes Socio-Habitacional de Abril 2026, y el Informe Jurídico de 27-04-2026, del SERVIU Región de Los Lagos.
16. El correo electrónico de la Jefa del Depto. Planes y Programas de ésta SEREMI, de fecha 15.06.2026 que autoriza disponibilidad presupuestaria.
17. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
18. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el nombramiento de la autoridad en virtud del Decreto Supremo N° 58, de fecha 25.03.2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en tramitación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 866 de fecha 08.05.2026, mediante el cual, la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio habitacional de Adquisición de Vivienda, junto con un subsidio adicional de albergue transitorio del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para doña **INES DEL PILAR HERNANDEZ VEGAS, RUT: 18.474.014-1,** y su grupo familiar;
2. Que, el Informe Socio-Habitacional de abril de 2026, emitido por la Profesional Asistente Social del SERVIU Región de Los Lagos, indica, en lo pertinente y de manera extractada, que la requirente perteneciente al 40% más vulnerable y de menores ingresos del Registro Social de Hogares, conforma un grupo familiar monoparental junto a sus tres hijos menores de edad, de 15, 7 y 2 años, teniendo además bajo su cuidado a una joven que incorporó a su hogar cuando ésta tenía 16 años, debido a una situación de vulneración de derechos. En cuanto a los antecedentes de salud, presenta diagnósticos familiares que se señalan. Respecto de la situación económica, indica que los ingresos familiares provienen

principalmente de la pensión de alimentos de sus dos hijos mayores y del Subsidio Único Familiar, resultandos insuficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo y acceder a una alternativa habitacional mediante arriendo, encontrándose actualmente la requirente cesante y realizando esfuerzos para incorporarse al mercado laboral. En cuanto a la situación habitacional, el informe señala que la familia reside en calidad de allegada en una vivienda de autoconstrucción perteneciente a la madre de la solicitante, la cual presenta deficientes condiciones de habitabilidad, filtraciones de agua y aire, humedad, hacinamiento, falta de alcantarillado y ausencia de conexión eléctrica regular, además de encontrarse alejada del área urbana y presentar dificultades de acceso y conectividad. La requirente y sus tres hijos ocupan un solo dormitorio y duermen juntos en una cama de dos plazas, debiendo otros integrantes improvisar camas en el living, situación que genera conflictos y un ambiente familiar hostil, agravado por los episodios de descompensación conductual de uno de los habitantes de la vivienda, lo que afecta especialmente el bienestar psicológico y emocional de sus hijos. El informe concluye señalando que la situación socioeconómica, sanitaria, familiar y habitacional del grupo amerita analizar el otorgamiento, por asignación directa, de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, conjuntamente con un subsidio de Albergue Transitorio de hasta 156 Unidades de Fomento por un período máximo de doce meses, solicitándose, además, la exención del ahorro mínimo exigido, con el propósito de proporcionar al grupo familiar una solución habitacional adecuada y superar su actual situación de vulnerabilidad.

3. Que, el Informe Jurídico de fecha 27 de abril de 2026, emitido por profesional del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Lagos, concluye que resulta jurídicamente procedente acceder a la solicitud de asignación directa presentada por considerando especialmente la situación de alta vulnerabilidad social, económica y habitacional que afecta a su grupo familiar. Asimismo, indica que la solicitante no se encuentra en condiciones económicas de cumplir con el requisito de ahorro mínimo establecido en el artículo 3°, letra c), del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, pese a haber reunido aproximadamente 9 Unidades de Fomento, por cuanto sus ingresos se destinan principalmente a la subsistencia del grupo familiar y al cuidado de sus hijos menores de edad. Agrega que no existen impedimentos legales para acceder al beneficio solicitado, toda vez que la requirente no registra propiedad habitacional ni ha sido beneficiaria anteriormente de un subsidio habitacional. El informe concluye que, resulta procedente ejercer las facultades excepcionales conferidas a la autoridad competente, recomendando otorgar una Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, conjuntamente con un subsidio de Albergue Transitorio por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento y por un período máximo de doce meses, como medida de apoyo mientras se concreta la solución habitacional definitiva del grupo familiar.

4. Que, conforme al **numeral 4. letras a) y e)** de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades para: **Letra a)** " *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu…". "En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio…",*

5. **Letra e)** "*Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso*

tercero del artículo 27 del DS Nº 49 (V. y. U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. (...)";

6. *A*grega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que "*Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo requerirá petición del Director del Serviu respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la Región correspondiente(...)";*
7. Que, se tuvo a la vista el correo electrónico de Jefa del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, indicado en los Vistos, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto total de **848,0 Unidades de Fomento**;
8. Que, atendido a lo expuesto y antecedentes tenidos a la vista, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para otorgar los subsidios solicitados, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL** del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a doña **INES DEL PILAR HERNANDEZ VEGAS, RUT N°18.474.014-1,** de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, para la **Adquisición de Vivienda Construida**, por los montos expresados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	SUBSIDIO BASE (UF)	ALBERGUE TRANSITORIO (UF)	TOTAL MONTO SOLICITUD UF.
Inés del Pilar Hernández Vegas	**18.474.014-1**	**692,0**	**156,0**	**848,0**

2. ASÍGNASE DIRECTAMENTE a doña **INES DEL PILAR HERNANDEZ VEGAS, RUT N°18.474.014-1**, un subsidio para atender los gastos que pudiera irrogar su **ALBERGUE TRANSITORIO,** en los términos establecidos en el **artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011**, en concordancia con el numeral **4, letra e) de la Resolución Exenta N°6042,** (V. y U.),

de 2017, **por un monto de 156 Unidades de Fomento,** a utilizar en 12 mensualidades, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho exigidas.

3. IMPÚTESE el **monto total** de los subsidios asignados mediante la presente resolución, ascendente a **848,0 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2026.

4. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, como indica.

5. EXÍMESE a doña **INES DEL PILAR HERNANDEZ VEGAS, RUT N°18.474.014-1,** de lo dispuesto en el **artículo 3 letra c),** del D.S N°49 (V. y U.) de 2011.

6. SE DEJA CONSTANCIA que el certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.

7. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS
- DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES - SRTA. GABRIELA OYARZO MARIN



Firmado por Mario Marchant Martínez Fecha firma: 21-08-2026 17:29:30

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1531 Timbre: EA9EELHEBKLKQ En: https://validoc.minvu.cl